



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

El pleno de la excelentísima Corporación Municipal, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de la Escuela Municipal de Música “Eusebio Rubalcaba”, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha disposición, para su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA “EUSEBIO RUBALCABA”

Preámbulo:

En su Conferencia Mundial sobre Política Cultural el 2 de abril de 1998 en Stockholm, la Unesco impulsó el derecho de todas las personas a la educación, el arte y la cultura, otorgando a una identidad cultural la condición de un derecho humano. Además, en el artículo 31 de la convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1999, los estados participantes en la convención acordaron respetar los derechos del niño y promover su total participación en la vida cultural y artística, y fomentar la apropiada provisión de igualdad de oportunidades para la actividad creativa y artística.

La música promueve el desarrollo libre de la personalidad, fomenta la impregnación de la creatividad y la sensibilidad a través de la experiencia de otros individuos, cultiva la capacidad de comunicación e instruye en el comportamiento social. Además favorece la concentración, el vigor y la motivación, la creatividad, las habilidades de expresión y comunicación, el correcto comportamiento social y el trabajo en equipo.

Las escuelas de música y danza hacen de estos derechos básicos una realidad comprometiéndose con este proceso educativo.

La educación musical de los niños que están en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años constituye uno de los objetivos generales de las escuelas de música. Esta etapa formativa correspondiente a la educación musical temprana ha quedado regulada en España por la orden de 30 de julio de 1992 con la denominación de música y movimiento y, según lo dispuesto en la citada norma, es un área de oferta obligatoria para todos estos centros.

De acuerdo con las características del niño en estas edades en las que su relación con el mundo se manifiesta de forma sensorial, la finalidad de esta enseñanza persigue la sensibilización y el contacto con la práctica musical desde la integración de la música y el movimiento como paso previo al conocimiento consciente del lenguaje y de los códigos que lo rigen. El niño en esta etapa oye, ve y entiende y disfruta desarrollando su inteligencia a través de la exploración y el descubrimiento del mundo sonoro que le rodea. Mantener y desarrollar el interés por todo lo que se mueve y desarrollar la capacidad de maravillarse y disfrutar ante lo nuevo son propósitos educativos que presiden la actividad cotidiana en la educación musical de este importante período formativo.

Talavera de la Reina es el corazón de una amplísima comarca con una situación geográfica privilegiada al ser limítrofe entre Castilla-León, Extremadura y Andalucía. Esta situación así como su carácter de metrópoli que intercambiaba experiencias en fiestas, mercados, etcétera, es causa de un influjo complejo en su producción musical y dancística.

Esta característica se sigue manteniendo en la actualidad dando así una importancia especial a la creación de una escuela de música y danza que participe en el enriquecimiento y conservación de su patrimonio artístico.

Desde la fecha de publicación de la Orden Ministerial sobre creación y funcionamiento de escuelas de música y danza, se inició un proceso de renovación en el que aún nos hallamos inmersos y que representa junto con la enseñanza reglada de los conservatorios, la estructura básica con que la sociedad española abordará la enseñanza musical y dancística del futuro.

Ello ha dado lugar a desarrollos y regulaciones diferentes dependiendo del grado de competencias de las comunidades autónomas y de sus políticas educativas en relación con la música y la danza, pero todas comparten en principio la filosofía inicial de la enseñanza no profesional que está claramente resumida en los objetivos generales de la citada orden.

Sin embargo el diseño de las E.M.D. no ha concluido, pretendiéndose articular con coherencia una red pública de distintas escuelas municipales que han ido surgiendo al amparo de la orden ministerial de impulsar una renovación dentro de un marco de autonomía y flexibilidad desde los puntos de vista organizativo y pedagógico y que respete al mismo tiempo la realidad de unos centros dependientes de la Administración Local.

La dimensión que están alcanzando las escuelas así como su proyección de futuro hace imprescindible un replanteamiento normativo más extenso que desarrolle su organización.

La Escuela Municipal de Música y Danza “Eusebio Rubalcaba”, es un centro dependiente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina que tiene su sede en un moderno edificio de 2.500 metros cuadrados, repartidos en cinco plantas sito en la calle Matadero, número 17. Consta de 30 aulas para diversas actividades, Sala de Profesores, Dirección, Secretaría y Consejería, 8 cabinas y un Salón de Actos de uso compartido con el edificio anexo que ocupa la U.N.E.D.



Las clases comenzaron el 8 de enero de 1997, impartándose en la actualidad las siguientes especialidades: Teclados e Improvisación, danza, lenguaje musical, música y movimiento, violín, flauta, clarinete, guitarra clásica, piano, coro y orquesta.

El personal de la escuela lo componían el director, nueve profesores, una secretaria y un conserje. En la actualidad el número de profesores es de veintiuno.

En cuanto al número de especialidades, estas han ido incrementándose hasta la oferta actual de veinticuatro:

Música y movimiento, lenguaje musical, danza española, bailes de salón, violín, viola, violonchelo, contrabajo, clarinete, flauta, oboe, saxo, trompeta, trombón, tuba, guitarra española, piano, guitarra eléctrica, bajo eléctrico, teclados, informática musical, canto, percusión y musicoterapia.

Entre las diversas actividades desarrolladas cabe destacar los conciertos celebrados en Barcelona la última semana de mayo de 1998 dentro del Festival Jóvenes Europeos, la participación de la escuela, representada a través de su orquesta y del grupo de danza en el Festival de Jóvenes Músicos Europeos en Noruega en el año 2000, la gira realizada por la orquesta de cámara, el grupo de danza y la Orquesta de Flautas en las ciudades de Utrecht, Amsterdam y La Haya en abril de 2002, así como los tradicionales conciertos de Navidad y fin de curso que se organizan todos los años.

Otras actividades importantes son su participación en el Congreso Galego de Escolas de Música y Danza, el Festival de Escuelas de Música "Musikaldi", la visita en mayo de 1999 del compositor, pedagogo y asesor didáctico de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, Fernando Palacios, la visita en junio de 1999 de Giuseppe Mancini, director de la Orquesta del Conservatorio de El Escorial y director artístico de la C.A.M., la organización de las I Jornadas Creativas en marzo de 2000, y la participación en la Asamblea General de la Asociación Europea de Escuelas de Música en Weimar (Alemania) y, la organización de las I Jornadas de Escuelas Municipales de Música y Danza de Castilla-La Mancha. Otro dato de interés es la constitución, el 23 de marzo de 1999, del A.M.P.A., Asociación de Madres y Padres de Alumnos, fruto del especial interés de éstos en desarrollar una actividad abierta, crítica y participativa en el centro.

La música promueve el desarrollo libre de la personalidad. La capacidad de sentir música y de expresarla amplía la capacidad de una persona en percibir el mundo que le rodea. Fomenta la impregnación de la creatividad y la sensibilidad a través de la experiencia de otros individuos. Cultiva la capacidad de comunicación e instruye en el comportamiento social.

Hacer música instruye en las importantes capacidades secundarias de una persona (capacidades que son también beneficiosas en otros contextos de la vida, por ejemplo, en la vida profesional). Estas incluyen concentración, vigor y motivación, creatividad, habilidades de expresión y comunicación, comportamiento del propio papel social y trabajo en equipo.

La Escuela Municipal de Música y Danza "Eusebio Rubalcaba" pretende a través del conocimiento y la apreciación de la música y la danza tanto desde edades tempranas como para adultos, fomentar entre la población una afición que potencie la participación activa de sus habitantes hacia estas disciplinas en todas sus posibilidades. Participación que dada la situación geográfica de Talavera de la Reina debe ampliarse a todos los ciudadanos de la comarca.

La Escuela Municipal de Música y Danza "Eusebio Rubalcaba" desde la más absoluta honestidad aspira, desde el trabajo y apoyado en su filosofía participativa en la planificación, gestión, evaluación, financiación y dirección, a convertirse en un centro importante y de obligada referencia dentro de nuestra comunidad autónoma.

Considerando el aprendizaje de la danza y la música como un instrumento extraordinariamente valioso en la formación integral del individuo, la Escuela Municipal de Música y Danza "Eusebio Rubalcaba" plantea la consecución de los siguientes objetivos:

Crear un núcleo sociocultural en el que se aprenda a convivir con respecto a los demás bajo los valores de la tolerancia, la libertad y la democracia.

Conseguir que los alumnos disfruten con la música y la danza y que sean capaces de transmitir ese goce a los demás. Vivir la música y la danza como forma de expresión y comunicación entre personas y culturas.

Crear ilusión y entusiasmo y motivar al alumno para que continúe su relación con la música y la danza al finalizar su estancia en la escuela.

Desarrollar las capacidades personales (afectivas, físicas, emocionales e intelectuales) a través de la música y la danza, sensibilizándonos hacia el mundo que nos rodea.

Fomentar las actividades que desarrollen la autoexpresión y la inventiva personal. Fomentar la capacidad investigadora en un marco educativo en el que la experimentación y el descubrimiento sean una constante.

Aprender a escuchar con todos los sentidos. Aprender a escucharse y a escuchar a los demás.

Hacer al alumno consciente de su aprendizaje y capaz de transmitir lo que sabe y de ampliarlo a través del estudio independiente.

Contribuir a la difusión de la música y la danza en el municipio y su comarca. Colaborando con otros centro e instituciones educativas y de difusión cultural.

Fomentar vínculos con otras realidades artísticas estatales o internacionales por medios de intercambios, cursos, actuaciones, convenios, colaboraciones, hermanamientos, etcétera.



Expresar y comprender el lenguaje de la música y la danza a través de la práctica individual, de conjunto y de la enseñanza complementaria, con una oferta amplia y diversa para todas las edades.

Favorecer y promocionar las actividades de conjunto y las actuaciones públicas de carácter aficionado.

Orientar y ayudar a acceder a estudios profesionales a aquellos alumnos que estén especialmente capacitados para realizarlos.

Fomentar el acceso a nuevas tecnologías.

Iniciar a los niños, desde edades tempranas, en el conocimiento y apreciación de la música y la danza.

Apoyar la creación de nuevas escuelas e intentar que nuestra experiencia sirva como referente de nuevas iniciativas.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la escuela que permita una adecuada gestión de sus órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación a la Escuela Municipal de Música y Danza de Talavera de la Reina "Eusebio Rubalcaba"

Artículo 2.- Organización de la Escuela Municipal de Música.

2.1.- Son órganos de la Escuela Municipal:

El Director.

El Consejo de la Escuela El Claustro de profesores.

2.2.- Órganos colaboradores:

1. La Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

2. La Asociación de Alumnos.

Artículo 3.- El Director.

1. Selección y nombramiento.

La selección se realizará por libre designación mediante convocatoria entre los Profesores de la Escuela con contrato laboral fijo y más de cuatro años de docencia en la escuela.

Los aspirantes deberán presentar con sus solicitudes, el historial profesional y un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

Nombramiento y cese: Por el Alcalde del Ayuntamiento a propuesta del Consejo Escolar.

Duración: El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, o hasta su cese, renuncia o desvinculación laboral con el Ayuntamiento.

2. Atribuciones:

Representar a la Escuela.

Ejercer la jefatura del personal de la Escuela.

Favorecer la convivencia en la Escuela, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, y sancionar conductas que están tipificadas como faltas en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela, o en cualquier otra normativa de aplicación.

Llevar la gestión económica y administrativa de la escuela.

Dirigir y Coordinar las enseñanzas y las actividades sin perjuicio de las atribuciones del Consejo y del Claustro.

Presidir el Claustro de Profesores.

Impulsar la colaboración con las familias, organismos e instituciones que faciliten la relación de la escuela con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien la formación en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

Cualquier otra no expresamente atribuida a los restantes órganos de la escuela.

Para el ejercicio de sus funciones el Director contará con el personal que según la plantilla y relación de puestos de trabajo de la escuela tengan encomendadas estas funciones.

Artículo 4.- El Consejo Escolar.

4.1.- Composición:

Presidente: El Concejal Delegado de Educación del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá el Concejal designado por el Alcalde.

Vocales:

El Director de la Escuela.

Dos representantes del profesorado, elegido por el claustro, de entre los que voluntariamente se presenten. Si no existen lo designará el director.

Un representante del alumnado elegido previa convocatoria en Asamblea General, realizada con los plazos y publicidad correspondiente.

Un representante de los padres y madres de alumnos, elegido previa convocatoria en Asamblea General, realizada con los plazos y publicidad correspondiente.

Un representante del personal administrativo elegido entre los que forman este colectivo y voluntariamente se presenten. Si no hay voluntarios el director lo propondrá al Presidente.

Un representante de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretario: Un miembro del personal administrativo elegido por el Presidente del Consejo. Tendrá voz pero no voto.



Los vocales representativos de entidades o colectivos serán designados por éstos de acuerdo, en su caso, con las normas que los regulen, o en su defecto por mayoría simple de sus miembros llevada a cabo mediante votación.

4.2.- Atribuciones:

A) De Gobierno:

Aprobar el proyecto educativo.

Aprobar la programación general y la memoria anual.

Elevar la propuesta del claustro para la elección del director Los acuerdos del Consejo en el ejercicio de estas atribuciones, solo serán ejecutivos cuando las obligaciones económicas que puedan derivar de su aplicación se encuentren previstas en el presupuesto municipal en el momento de su aprobación o en modificaciones posteriores.

B) Consultivas:

Informar la propuesta anual de presupuesto, plantilla y relación de puestos de trabajo de la escuela.

Informar la propuesta de nombramiento y cese de director de la escuela.

Informar sobre la propuesta de regulación de admisión de alumnos.

Informar sobre la propuesta de las cuantías de los derechos a abonar por los alumnos.

Informar sobre la propuesta de sanción, salvo las consideradas leves.

Informar sobre cualquier otra cuestión que el Presidente o el claustro de profesores le presenten, así como las que el propio Consejo por acuerdo de la mayoría de sus miembros decida.

4.3.- Funcionamiento.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre. Asimismo se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Presidente por decisión propia o a petición de un tercio de sus miembros. En este segundo caso la convocatoria será preceptiva.

El Consejo no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Todos sus acuerdos, sean de gobierno o de carácter consultivo, se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes.

De los acuerdos del Consejo se levantará Acta por el Secretario, que estará obligado a su custodia en el archivo de la escuela.

4.4.- Cese.

Los miembros del Consejo cesarán con carácter general por renuncia o por causa de imposibilidad sobrevenida para el ejercicio del cargo.

Específicamente cesarán:

Los miembros cuando pierdan la condición en virtud de la cual son miembros del Consejo.

Los miembros representantes de alumnos y padres o entidades cuando el cese sea acordado por la asociación o entidad que lo designó, siguiendo el mismo procedimiento de designación y en cualquier caso cuando hayan transcurrido cuatro años desde su nombramiento.

El Secretario cuando pierda su condición de personal de la escuela, y además cuando así lo acuerde el Presidente del Consejo.

Artículo 5.- El Claustro de Profesores.

5.1.- Composición:

Serán miembros del Claustro de Profesores la totalidad del profesorado que imparta enseñanzas en la Escuela, siendo presidido por el Director de la Escuela.

Será Secretario del Claustro el que lo sea del centro. En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá el miembro de menor edad del claustro.

5.2.- Atribuciones:

Participar en la elaboración del proyecto educativo, la programación general anual y la memoria anual.

Elaborar las programaciones.

Proponer los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación del alumnado y su ubicación en los distintos niveles, con especial relevancia en la toma de decisiones sobre el alumnado de refuerzo.

Promover iniciativas en materia de experimentación, investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

Analizar y valorar el funcionamiento general del centro. La evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones.

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro

Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.

Conocer de la resolución de los conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.

Elegir a sus representantes en los diversos órganos en los que tengan reconocido este derecho.

Conocer la actividad general de la escuela y sus relaciones con otros centros de educación musical y otras instituciones de su entorno.

Cuantas otras se le atribuyan, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela.

5.3.- Funcionamiento.



El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al mes. Asimismo se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Presidente por decisión propia o a petición de un tercio de sus miembros. En ambos casos se requiere la previa convocatoria con dos días hábiles de antelación y la especificación del orden del día de los asuntos a tratar. En el primer punto del orden del día irá la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. El acta de la sesión anterior deberá remitirse a todos los miembros adjunta con la convocatoria.

El Claustro no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de un tercio de sus miembros. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que legalmente les sustituyan.

Todos sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes.

De los acuerdos del Claustro se levantará acta por el Secretario, que estará obligado a su custodia en el archivo de la Escuela, y que estará a disposición miembros para su consulta.

En lo no previsto será de aplicación la regulación sobre los órganos colegiados prevista en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 6.- Asociación de madres y padres.

6.1.- Componentes:

Cualquier madre o padre que tenga hijos matriculados en la escuela y cumplan los requisitos contemplados en los Estatutos de la Asociación.

6.2.- Competencias:

Asistir a los padres y tutores en todo lo que concierna a la educación de sus hijos.

Colaborar con las actividades educativas del centro.

Promover la participación de los padres en el centro.

Facilitar la representación y participación de los padres en el Consejo Escolar y en aquellos órganos en que pueda estar representada.

Cualquier otra que establezcan sus Estatutos en el marco legal.

6.3.- Funcionamiento.

Su funcionamiento vendrá determinado por los estatutos aprobados por la propia Asociación.

Artículo 7.- Asociación de alumnos.

7.1.- Componentes:

Cualquier alumno matriculado en la escuela que cumpla los requisitos contemplados en los Estatutos.

7.2.- Competencias:

Colaborar con las actividades educativas del centro.

Promover la participación de los alumnos en el centro.

Facilitar la representación y participación de los alumnos en el Consejo Escolar y en aquellos órganos en que pueda estar representada.

Cualquier otra que establezcan sus Estatutos en el marco legal.

7.3.- Funcionamiento:

Su funcionamiento vendrá determinado por los Estatutos aprobados por la propia Asociación.

Artículo 8.- Personal docente, administrativo y de servicios.

El personal docente, administrativo y de servicios de la escuela, así como su forma de acceso, vinculación laboral y contenido del puesto, será el determinado en cada momento para la Escuela Municipal de Música en la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Disposicion derogatoria.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en todo aquello que se oponga o contradiga las previsiones del presente Reglamento.

Disposicion final.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de dicho texto legal.

Talavera de la Reina 29 de diciembre de 2015.- El Alcalde Accidental (firma ilegible).

N.º I.-107